

**135**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1993, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1991 y 1 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de junio de 1991 y 1 de abril de 1992 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se concedió a la entidad «G. Fabbri S. p. A.», la inscripción de la marca internacional número 531.011, denominada «Fabbri Mixybar», con cierto gráfico para distinguir productos de las clases 29, 32 y 33, debemos declarar y declaramos que dichos actos recurridos no son ajustados a Derecho, y en consecuencia anulamos totalmente dichos actos sin formular expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**136**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 4/1992, promovido por «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1990, por la que se denegó la marca número 1.563.069 «Big Team», así como contra la de 15 de julio de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por contrarias a derecho, reconociendo en su lugar el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**137**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 340/1993, promovido por «Stefanel S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 340/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Stefanel S. p. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Stefanel S. p. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1991 y 7 de septiembre de 1992, por las que se concedió la inscripción del nombre comercial número 122.656 «Paolo Stefanelli, Sociedad Limitada», declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**138**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.470/1992, promovido por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.470/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991 y 6 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991 y 6 de julio de 1992, por las que se concedió la inscripción de la marca número 1.266.021 «Segurisa» para amparar productos de las clases 36.º del Nomenclátor, declaramos la nulidad de las citadas resoluciones al no ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.